

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de julio de 2023

RESOLUCIÓN AGT N° 128/23

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, las Resoluciones AGT N° 145/202, N° 131/2022 y 112/2023, el Expediente Electrónico A01-00015376-8/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, mediante Resolución AGT N° 145/2021, se aprobó el Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Madre de Dios, con el objeto de



**Ministerio Público Tutelar**

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por doce (12) meses por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, las partes acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 19 de agosto de 2022 suscribieron una adenda cuyo vencimiento operará el 31 de julio de 2023, aprobada por Resolución AGT N° 131/2022.

Que, la Parroquia Madre de Dios, ubicada en la Av. Escalada 2350, Mataderos de esta Ciudad, es una persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, que realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que, atento la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambas instituciones y aprobar la Adenda II al Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Madre de Dios, por el plazo de un (1) año desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en el marco de la presente Adenda, este Ministerio transferirá a la Parroquia Madre de Dios la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$24.840.-), a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2023, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2024.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**1983-2023. 40 Años de Democracia**

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. N° 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción de la Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, Resolución AGT N° 112/2023,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · [www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

## RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda N° II al Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Madre de Dios, teniendo una vigencia de un (1) año desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, que como Anexo 68/2023 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, la suscripción del Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Madre de Dios, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia Madre de Dios de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$24.840.-), a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2023/2024, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 incs. a) y c).

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, y comuníquese a la Secretaria General de Gestión y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaria de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Laura Grindetti  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL TUTELAR

REG. N° 128/2023 T° XXIV F° 949 A 945 13/7/2023

*[Handwritten Signature]*

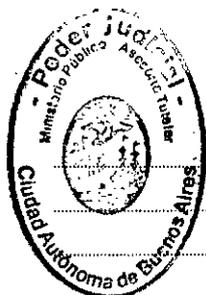
SECRETARÍA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO 68/23

**ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PARROQUIA MADRE DE DIOS**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° XXX/ 2023, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Madre de Dios representada en este acto por su Párroco Martín Alejandro Carrozza, D.N.I. 25.556.277, con domicilio legal en la Av. Escalada 2350, Mataderos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración Recíproca aprobado por Resolución AGT N° 145/2021 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Que, la Parroquia Madre de Dios, persona jurídica sin fines de lucro, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.
2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos

Número: ANEXO -68/23 – MPT



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

3. En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración Recíproca, con fecha 1 de septiembre de 2021 con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

4. Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 19 de agosto de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operará el 31 de julio de 2023.

5. Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar la presente Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. VIGENCIA:** La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024. -----

**SEGUNDA. APORTES:** "EL MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$24.840.-), para el cumplimiento del presente Convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Nº 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c). -----

**TERCERA. VALIDEZ:** "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Marco de Colaboración de Recíproca suscripto el 1 de septiembre de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxxxxxxx de 2023. -----



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**María Pilar Molina**  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---

